PARRAL, 23 AGO 2024

DECRETO EXENTO Nº 4385

VISTOS:

1).- Decreto Afecto Nº2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
2).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".
6).- Decreto Exento Nº 02 de fecha 03 de enero de 2023, en el cual, se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "Por Orden de la Sra., Alcaldesa".
7).- Ley Nº 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.
8).- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
9).- Orientaciones para la planificación y programación en red 2024, subsecretaría de redes asistenciales del ministerio de salud.
10).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.575. Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la administración del estado.
11).- Constitución de la República de Chile.
12).- Oficio N° 529 del 13 de Agosto de 2024, enviado por el Director Comunal del Departamento de Salud Municipal de Parral, a Encargados de Establecimientos y Jefes de Unidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo indicado en el artículo N° 42 de la ley 19.378 "Para los efectos de la aplicación de la carrera funcionaria, se reconocerán como actividades de capacitación los cursos y estadía de perfeccionamiento que formen parte de un programa de formación de recursos humanos reconocidos por el ministerio de salud.

2.- Que, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 58 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"**,** las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de Programa de Salud Municipal, el cual se debe elaborar conforme a los lineamientos ministeriales, destacando la necesidad de incluir dentro de este programa

iniciativas que prioricen la salud mental y el autocuidado de los funcionarios y personal de salud

3.- Que, en concordancia con la normativa citada anteriormente, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, emitió de documento denominado "Orientaciones para la Planificación y programación en Red, el cual establece la necesidad de generar estrategias de administración de recursos humanos en la Atención Primaria de Salud, tendientes a cuidar el bienestar físico y mental del personal de salud, siendo este un pilar fundamental para lograr los objetivos y metas sanitarias de nuestro país.

4.- Que, el Departamento de Salud implementó una estrategia a través de un programa local denominado "Saludablemente funcionarios" el cual se ejecuta mediante un plan de acción y un cronograma organizado de trabajo, que según el documento ministerial nombrado anteriormente busca el cuidado de la salud mental del personal de salud, destacando la importancia de institucionalizar estas actividades de autocuidado. La continuidad y la formalización de dichas estrategias no solo benefician a los funcionarios, sino que favorecen la estructura sanitaria en su conjunto, al garantizar un entorno laboral saludable, armonioso y propicio para el desarrollo profesional.

5.- Que, se hace necesario establecer espacios de tiempo, dentro de la jornada laboral y fuera de esta, destinado al autocuidado y la protección de la salud mental de los trabajadores de la salud, la relevancia otorgada a dichos espacios subraya la importancia que la institución como tal otorga al bienestar, al cuidado y salud de los funcionarios, dando a entender que es un factor clave para su desempeño en la atención primaria de salud.

6.- Que, las actividades de autocuidado corresponden a acciones propias y esenciales de la atención primaria y se encuentran establecidas en la programación administrativa del departamento de salud vigente para el año 2024; instrumento que es parte integrante del actual plan de salud elaborado conforme al citado artículo N.º 58 de la ley 19.378, donde formaliza y valida la importancia de la ejecución de las actividades asegurando que se asigne lo necesario para su realización efectiva.

7.- Que, Conforme a lo remitido en Oficio N° 529 enviado por Director del Departamento Salud Municipal de Parral, hacia los encargados de establecimientos y jefes de unidades, dando a conocer la calendarización de las actividades de capacitación y autocuidado, correspondiente al segundo semestre del presente año, dentro de los cuales se encuentra la actividad del "Buen trato en contexto de autocuidado del personal de salud".

8.- Que, la unidad de Capacitación del Departamento de Salud, el Servicio de Bienestar y el Programa Saludablemente poseen objetivos comunes, dentro de los cuales se encuentra el bienestar general del personal de salud, a través de diversas acciones e iniciativas, entre las cuales destacan las actividades de capacitación y autocuidado sectoriales y comunales, asegurando el desarrollo de forma coordinada, estratégica con un enfoque claro a la mejora continua del entorno laboral y bienestar de los funcionarios.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la realización de actividades de capacitación, denominada “Buen trato en contexto de autocuidado del personal de salud”, las cuales, se desarrollarán en cada uno de los establecimientos de salud, el día 06 de septiembre del año en curso desde las 14:00 hrs hasta las 17:00 hrs. Dicha actividad no contempla financiamiento con recursos públicos.

2.- ESTABLEZCASE, que, sin perjuicio del desarrollo de la actividad de autocuidado, los centros de salud de atención primaria junto a sus respectivas unidades de trabajo deberán adoptar todas las medidas tendientes a garantizar los principios de servicialidad de la administración y continuidad y regularidad de la función pública, establecidas en 1° de la constitución de la república de Chile, numero 3 y 5 de la ley 18.575 los cuales rigen el actuar de la administración pública, al cual no puede quedar exento la gestión en salud primaria municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y ARCHIVESE.
“Por orden de la Señora Alcaldesa”

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

DARWIN MAUREIRA TAPIA
Director Depto. de Salud

JAO/ifc
Copia digital:
1.- Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA